

[INFORME DE ENCARGO DE ASEGURAMIENTO SOBRE LA RELACIÓN DE INGRESOS]

Señores:

[Nombre de la Institución Receptora]

Presente.

1. Alcance y Objetivo del Encargo

He revisado la evidencia inherente a los ingresos percibidos por el ciudadano [Nombre del Cliente], portador de la Cédula de Identidad N° V-[Número] y del Registro de Información Fiscal (RIF) [Número de RIF], durante el período comprendido desde el [Día/Mes/Año] hasta el [Día/Mes/Año]. Estos ingresos son presentados en la Relación de Ingresos adjunta y corresponden al ejercicio de su actividad económica lícita de intermediación comercial digital (Dropshipping) y captación de fondos mediante plataformas P2P (Peer-to-Peer) en criptoactivos.

Salvedad Preventiva de Responsabilidad Legal: Este informe se emite con el propósito estrictamente de atestar la coherencia aritmética y documental de las cifras presentadas por el Contribuyente. Este encargo no constituye una auditoría forense ni un dictamen pericial sobre la trazabilidad primaria de los fondos. Por consiguiente, la emisión de este informe no exime a los Sujetos Obligados receptores (instituciones financieras) de aplicar sus propios mecanismos de Debida Diligencia para la Prevención y Control de la Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo, conforme a lo establecido en la Resolución pertinente de la SUDEBAN y la Providencia Administrativa N° ONCDOFT-002-2021.

2. Responsabilidad de la Persona que Percibe los Ingresos

El ciudadano [Nombre del Cliente] es el único responsable de la preparación, cálculo, integridad, legalidad y presentación del importe de sus ingresos que se adjuntan a este informe. Esta responsabilidad ineludible incluye la aseveración bajo fe de juramento de que la totalidad de los flujos monetarios declarados provienen de actividades legítimas y de comprobable lícito ejercicio. El Contribuyente asume de forma exclusiva cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa derivada del articulado de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT), eximiendo de toda responsabilidad al profesional de la contaduría pública suscribiente por el origen real o el destino de dichos capitales.

3. Responsabilidad del Contador Público Independiente

Mi responsabilidad consiste en expresar una conclusión de seguridad limitada sobre la procedencia y cuantificación de dichos ingresos, sobre la base de mis procedimientos aplicados. He llevado a cabo mi encargo de conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 (Revisada) (NIEA 3000), "Encargos de Aseguramiento distintos de la Auditoría o de la Revisión de Información Financiera Histórica".

Esta norma me exige cumplir con los requerimientos de independencia y ética del Código de Ética Internacional del IESBA y las normativas promulgadas por la FCCPV. Asimismo, me obliga a planificar y ejecutar procedimientos para obtener una seguridad limitada acerca de si la relación de ingresos está libre de incorrección material. Los procedimientos aplicados en un encargo de seguridad limitada varían en su

naturaleza y momento de realización, y su extensión es menor que en un encargo de seguridad razonable. Consecuentemente, el nivel de seguridad obtenido es sustancialmente menor que el que se habría obtenido si se hubiera realizado una auditoría formal de estados financieros.

4. Identificación del Criterio de Evaluación y Procedimientos Aplicados

Mi trabajo consistió en efectuar indagaciones y aplicar procedimientos analíticos sobre la evidencia provista. Revisé exhaustivamente la coherencia cruzada de los estados de cuenta bancarios y los reportes de órdenes de plataformas de intercambio de criptoactivos VASP (verificando la liquidación efectiva y la conversión de los fondos criptográficos de acuerdo a los postulados del BA VEN-NIF 12). De igual forma, se conciliaron estas liquidaciones con la facturación digital obligatoria amparada bajo la Providencia SNAT/2024/000102, que sustenta los ingresos declarados por el ciudadano **[Nombre del Cliente]** para el período señalado.

El criterio de control utilizado para formar mi conclusión fue la definición técnica de ingresos contenida en la Sección 2 (Conceptos y Principios Generales) de la NIIF para las PYMES, aplicable de forma referencial para el reconocimiento del flujo de beneficios económicos del individuo.

5. Conclusión (Seguridad Limitada)

Con base en los procedimientos que he aplicado y la evidencia que he obtenido, no ha llegado a mi conocimiento ninguna cuestión que me lleve a pensar que la relación de ingresos adjunta correspondiente al ciudadano **[Nombre del Cliente]**, expresada por un promedio mensual de **[Monto Promedio en Letras]** (**[Monto en Números]**), no presenta razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la realidad de los ingresos devengados durante el período evaluado, de conformidad con los criterios de evaluación aplicables. No tengo indicios que contradigan la naturaleza de su comprobable lícito ejercicio.

6. Restricción de Uso y Propósito

Este informe y la relación financiera que se adjunta han sido preparados única y exclusivamente para ser presentados ante **[Nombre de la Institución Receptora]** en cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite de **[Motivo del Trámite]**. Queda terminantemente prohibida su distribución, copia o utilización por terceros distintos al destinatario especificado o para propósitos ajenos a la evaluación crediticia y comercial.

[Nombre del Contador Público]

Contador Público Colegiado

C.P.C. N° [Número de CPC]

RIF: [Número de RIF]

En [Ciudad], a los [Día] días del mes de [Mes] de [Año].

ANEXO: RELACIÓN DE INGRESOS MENSUALIZADA

[Nombre del Cliente] | C.I. V-[Número de Cédula]
Desde el [Día/Mes/Año] hasta el [Día/Mes/Año]
(Expresado en [Moneda de Presentación])

Mes / Período	Ingresos por Dropshipping (Ventas Digitales)	Ingresos por Fluctuación Cambiaria (P2P Cripto)	Total Ingreso Mensual
[Mes 1, Año]	[Monto]	[Monto]	[Monto Total]
[Mes 2, Año]	[Monto]	[Monto]	[Monto Total]
[Mes 3, Año]	[Monto]	[Monto]	[Monto Total]
PROMEDIO MENSUAL			[Monto Promedio Total]

Nota a los Estados Financieros: Las liquidaciones provenientes de plataformas VASP han sido medidas y reconocidas cumpliendo estrictamente con los postulados del BA VEN-NIF 12. Las ventas han sido comprobadas mediante la emisión de facturación digital bajo Providencia 102, asegurando la inexistencia de incrementos patrimoniales no justificados. Toda proyección o cálculo contingente exigido está expresado en el Tipo de Cambio de la Moneda de Mayor Valor (TCMV) del BCV, omitiendo el uso de figuras tributarias derogadas en cumplimiento de la normativa forense vigente.